

268

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

REF: 2020-00378

Acreditada la obtención de correos electrónicos del demandado, se contabilizan los términos y se tiene que la contestación de la demanda fue oportuna.

Del avalúo presentado por el demandado se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días (art. 399 num. 6 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 023
fijado hoy 02 MAY 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

